



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
  
1892 OPCIONES QUIMICO TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: QOT0908108G3  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA 178  
FEDERAL  
CODIGO POSTAL: 15700  
TELS. 5784 0303 5762 6388  
FAX. 5784 8372

TRANSPORTE:  
  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
  
ABRIL

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
  
15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
  
1337

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

1548

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 V, ,
	03	16	2023		

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05479169 VASELINA LIQUIDA. DEBIO SER VALORADO Y APROBADO POR EL LAB. USUARIO. ENVIAR CATALOGO CON DESCRIPCION COMPLETA.FRASCO CON 1 LITRO.  MCA: GOLDEN BELL CAT: 31930  DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.00;0107.01;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:2 28/04  *** SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / MAY:\$649.60 / 5604 / F;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **	2	Frasco	\$ 280.0000	\$ 560.00
			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$	89.60
					----- \$ 649.60 =====

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
  
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR  
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
  
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmenduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso deberá cederse con el consentimiento del "INCMSZ" de ser necesario.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en el acuerdo comercializado por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, que si el nuevo plazo solicitado se concede y/o no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará.</p> <p>Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la matriculación de vencimiento del plazo de entrega, al departamento de logística solicitar por escrito cinco días hábiles antes del día de penalización, de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 96</b> del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad en términos de la Ley, el monto máximo de la pena convencional por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>5. <b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del día de entrega de los bienes, a favor del "INCMSZ" dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. <b>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de caja o una fianza expedita por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de las mercancías, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>7. <b>PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones señaladas en el presente pedido y en la legislación aplicable. responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente artículo.</p> <p>"EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con "EL INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y/o alteraciones.</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmenduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso deberá cederse con el consentimiento del "INCMSZ" de ser necesario.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en el acuerdo comercializado por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, que si el nuevo plazo solicitado se concede y/o no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará.</p> <p>Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la matriculación de vencimiento del plazo de entrega, al departamento de logística solicitar por escrito cinco días hábiles antes del día de entrega de los bienes, a favor del "INCMSZ" dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. <b>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de caja o una fianza expedita por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de las mercancías, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>7. <b>PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones señaladas en el presente artículo.</p> <p>"EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con "EL INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. <b>DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que antepongo mi nombre a los supuestos del <b>Artículo 50 y 50</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. <b>ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personeros o Adjudicación Directa.</p> <p>13. <b>DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. <b>CONFORMIDADES:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o sub-concurre la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido.</p> <p>6. <b>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de caja o una fianza expedita por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de las mercancías, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>7. <b>PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones señaladas en el presente artículo.</p> <p>"EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con "EL INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. <b>DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que antepongo mi nombre a los supuestos del <b>Artículo 50 y 50</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. <b>ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personeros o Adjudicación Directa.</p> <p>13. <b>DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. <b>CONFORMIDADES:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o sub-concurre la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido.</p> <p>6. <b>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de caja o una fianza expedita por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de las mercancías, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>7. <b>PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones señaladas en el presente artículo.</p> <p>"EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con "EL INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>
---	--	---	---

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ALFREDO ANGLÉS H.

FIRMA:

CARGO: VENITAS / Rep legal

DÍA 31 MES III AÑO 2013

TELÉFONO O CELULAR: 0303 FECHA: 31